

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Del Fabro Hnos. y Cía S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS DEL FABRO HNOS. Y CÍA. S.A. SERIE III CLASE I DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR UN VALOR NOMINAL EQUIVALENTE DE HASTA US\$ 2.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS DEL FABRO HNOS. Y CÍA. S.A. SERIE III CLASE II DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR UN VALOR NOMINAL EQUIVALENTE DE HASTA US\$ 2.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS DEL FABRO HNOS. Y CÍA. S.A. SERIE III CLASE III DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, POR UN VALOR NOMINAL EQUIVALENTE DE HASTA US\$ 2.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES.

EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS SERIE III CLASE I, CLASE II Y CLASE III EN CONJUNTO SERÁ POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 2.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL.

Se comunica al público inversor en general que Del Fabro Hnos. y Cía. S.A. (“**DFH**” o la “**Emisora**”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Del Fabro Hnos. y Cía. S.A. Serie III Clase I con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Del Fabro Hnos. y Cía. S.A. Serie III Clase II con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Del Fabro Hnos. y Cía. S.A. Serie III Clase III con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; por un valor nominal total en conjunto equivalente de hasta US\$ 2.000.000 al Tipo de Cambio Inicial (las “**Obligaciones Negociables Serie III Clase I**”, las “**Obligaciones Negociables Serie III Clase II**” y las “**Obligaciones Negociables Serie III Clase III**”, respectivamente, y en conjunto las “**Obligaciones Negociables**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección III, Capítulo VI, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”). Asimismo, dicha emisión ha sido autorizada por la CNV mediante la Resolución N RESFC-2023-22341-APN-DIR#CNV de fecha 12 de julio de 2023, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 14 de julio de 2023 (el “**Prospecto**”) y que fuera publicado el 14 de julio de 2023 en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar) en el ítem “Del Fabro Hnos. y Cía. S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos” (el “**Sito Web de la CNV**”), en el microsítio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” (el “**SIOPEL**”) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), en la página web de Bolsas y Mercados Argentinos (“**ByMA**”) y en la página web del Mercado Argentino de Valores (“**MAV**”).

Las Obligaciones Negociables autorizadas a oferta pública sólo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados del país.

Ningún inversor podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el monto total máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los colocadores.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) Emisora: Del Fabro Hnos. y Cía. S.A., con domicilio en Ruta Provincial N° 65, kilómetro 179,5, Ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

2) Organizadores y Entidades de Garantía: Banco Supervielle S.A. (“Supervielle”), Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”) y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Galicia” y junto a Supervielle y BST como los “Organizadores” y/o “Entidades de Garantía” según corresponda).

3) Colocadores: Supervielle, BST, Galicia y Bedit Bursátil S.A. (“Bedit” y en conjunto con Supervielle, BST y Galicia como los “Colocadores”).

4) Período de Difusión: comenzará el viernes 14 de julio de 2023 y finalizará el martes 18 de julio de 2023.

5) Período de Licitación Pública: comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del 19 de julio de 2023.

6) Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la oferta: la Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, pero con una antelación de por lo menos dos (2) horas a que finalicen, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

7) Forma de Colocación: la colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del MAE bajo la modalidad abierta (“SIOPEL”), conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE, ByMA y MAV).

Las órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y/o a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (los “Agentes del MAE”) deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha orden de compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción y (iii) el margen o tasa solicitada (según corresponda) para las Obligaciones Negociables.

8) Adjudicación Determinación del Margen y/o Precio de Emisión:

a) Obligaciones Negociables Serie III Clase I: tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base Margen Aplicable (conforme este término es definido en el prospecto de emisión) solicitado.

En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie III Clase I, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie III Clase I y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie III Clase I y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas de suscripción con Margen Aplicable solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable;

(ii) todas las ofertas de suscripción con Margen Aplicable solicitado igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y

(iii) todas las ofertas de suscripción con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

b) Obligaciones Negociables Serie III Clase II: tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base Margen Aplicable solicitado.

En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie III Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie III Clase II y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie III Clase II y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas de suscripción con Margen Aplicable solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable;

(ii) todas las ofertas de suscripción con Margen Aplicable solicitado igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y

(iii) todas las ofertas de suscripción con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

c) Obligaciones Negociables Serie III Clase III: tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie III Clase III serán ordenadas en forma descendente en el SIOPEL, sobre la base del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III. La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie III Clase III, determinará el monto efectivo a emitir y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto y del

Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual:

Proceso de determinación de Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III:

- (i) todas las ofertas con precio solicitado superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II;
- (ii) todas las ofertas de compra con precio solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III serán adjudicadas en su totalidad a dicho precio, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iii) todas las ofertas con precio solicitado inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III no serán adjudicadas.

Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Serie III Clase III que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto solicitado y/o precio solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

9) Alta en la Rueda: todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitarles la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. Todas las ofertas de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

10) Fecha de Emisión y Liquidación: 21 de julio de 2023.

11) Precio de Emisión:

a) Obligaciones Negociables Serie III Clase I: 100% del Valor Nominal.

b) Obligaciones Negociables Serie III Clase II: 100% del Valor Nominal.

c) Obligaciones Negociables Serie III Clase III: será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III detallado en la Sección “Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III” del prospecto de emisión e informado a través del Aviso de Resultados.

12) Monto Mínimo de Suscripción:

a) Obligaciones Negociables Serie III Clase I: \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

b) Obligaciones Negociables Serie III Clase II: \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

c) Obligaciones Negociables Serie III Clase III: US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

13) Unidad Mínima de Negociación:

a) Obligaciones Negociables Serie III Clase I: \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

b) Obligaciones Negociables Serie III Clase II: \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

c) Obligaciones Negociables Serie III Clase III: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

14) Moneda:

a) Obligaciones Negociables Serie III Clase I: denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos.

b) Obligaciones Negociables Serie III Clase II: denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos.

c) Obligaciones Negociables Serie III Clase III: denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como dicho término se define en el Prospecto).

15) Suscripción e Integración:

a) Obligaciones Negociables Serie III Clase I: pesos.

b) Obligaciones Negociables Serie III Clase II: pesos

c) Obligaciones Negociables Serie III Clase III: suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

16) Tipo de Cambio Inicial: será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la "Com A 3500"), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados, truncado a cuatro (4) decimales.

17) Tipo de Cambio Aplicable: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Com A 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (conforme dicho término se define más adelante). En el supuesto de que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de un hecho relevante en la AIF), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Com

A 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrare disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

“Productos de Referencia”: significa aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en capítulos N° 12 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible <https://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

18) Fecha de Cálculo Inicial: corresponde al día de cierre del Período de Licitación Pública.

19) Fecha de Vencimiento:

a) Obligaciones Negociables Serie III Clase I: 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define en el prospecto de emisión).

b) Obligaciones Negociables Serie III Clase II: 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define en el prospecto de emisión).

c) Obligaciones Negociables Serie III Clase III: 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define en el prospecto de emisión).

20) Amortización:

a) Obligaciones Negociables Serie III Clase I: el 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I será pagadero en tres (3) cuotas consecutivas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 18, 21 y 24 meses, respectivamente a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las dos primeras cuotas serán por un monto equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I, mientras que la última cuota será por un monto equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I.

b) Obligaciones Negociables Serie III Clase II: el 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II será pagadero en cinco (5) cuotas consecutivas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 12, 18, 24, 30 y 36 meses, respectivamente a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, todas ellas por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II.

c) Obligaciones Negociables Serie III Clase III: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III será pagadero en pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cinco (5) cuotas consecutivas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 12, 18, 24, 30 y 36 meses, respectivamente a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, todas ellas por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables Serie III Clase III.

21) Intereses:

a) Obligaciones Negociables Serie III Clase I: devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define en el prospecto de emisión), más (ii) el Margen Aplicable. Las Obligaciones Negociables Serie III Clase I podrán tener un Margen Aplicable igual o mayor a 0% (cero).

b) Obligaciones Negociables Serie III Clase II: devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define en el prospecto de emisión), más (ii) el Margen Aplicable. Las Obligaciones Negociables Serie III Clase I podrán tener un Margen Aplicable igual o mayor a 0% (cero).

c) Obligaciones Negociables Serie III Clase III: las Obligaciones Negociables Serie III Clase III no devengarán intereses, ya que la tasa fija nominal anual será del 0%.

22) Fecha de Pago de Intereses: los intereses de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

23) Período de Devengamiento de Intereses:

a) Obligaciones Negociables Serie III Clase I: en lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

b) Obligaciones Negociables Serie III Clase II: en lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

c) Obligaciones Negociables Serie III Clase III: las Obligaciones Negociables Serie III Clase III no devengarán intereses.

24) Base para el Cálculo de los Días: para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

25) Agente de Cálculo: Del Fabro Hnos. Y Cía S.A.

26) Agente de Liquidación: Supervielle.

27) Negociación: se ha solicitado la autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE, ByMA y MAV y podrán negociarse y/o listarse en cualquier otro mercado autorizado por la CNV, a criterio de la Emisora.

28) Liquidación: la liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores (pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. ("CVSA"), comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes del MAE y/o adherentes de este a través de los que se hubieren presentado sus ofertas de suscripción, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

29) Forma: las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

30) Destino de los fondos: el 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, específicamente para la adquisición de animales para la producción ganadera, insumos para su alimentación e insumos necesarios para la producción agrícola.

31) Calificación de Riesgo de las Entidades de Garantía: Supervielle: La calificación de riesgo vigente, de fecha 26 de abril de 2023 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1 (arg). El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en AIF bajo el ID N #3033996. **BST:** La calificación de riesgo vigente de fecha 8 de junio 2023 (otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A.) es: Endeudamiento de corto plazo A- ar. El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID #3060306. El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo el ID N° #3054821 La calificación de riesgo vigente de fecha 8 de Junio 2023 (otorgada por FIX SCR S.A.) es: Endeudamiento de largo plazo BBB+ (arg) con perspectiva Estable y Endeudamiento de corto plazo A3 (arg). El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID #3060304. El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo el ID N° #3056016 La calificación de riesgo vigente de fecha 5 de Julio de 2023 (otorgado por Evaluadora Latinoamericana S.A.) es: Categoría A+. El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID # 3063177. El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo el ID N° #3062729. **Galicia:** La calificación de riesgo vigente, de fecha 15 de junio de 2023 (MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AAA(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: ML A-1.ar. El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo el ID N°. #3055506.

32) Factor de Prorratio: si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción.

33) Jurisdicción y ley aplicable: las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y serán competentes los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

34) Comisiones: por la función de organización, los Organizadores tendrán derecho a percibir una comisión de hasta un máximo de 1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas a distribuir de acuerdo a lo que oportunamente acuerden los Organizadores. Los Colocadores, por su parte, tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas. Por su parte, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 3% nominal anual sobre el porcentaje avalado de (i) el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero por año adelantado, y (ii) 3% nominal anual sobre los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval, pagadero por trimestre vencido.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22341-APN-DIR#CNV de fecha 12 de julio de 2023 de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. Ni CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Colocadores, indicadas en este aviso, en el micrositio WEB del MAE <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae/index.aspx>, en la página web del ByMA y en el MAV. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dicho documento antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en la oficina corporativa de la misma sita en Ruta Provincial N° 65, kilómetro 179,5 de la Ciudad de Nueve de Julio de la Provincia de Buenos Aires, Argentina (Teléfono 02317611110, correo electrónico administracion@dfh.com.ar), cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un “Día Hábil”) en el horario comercial de 9 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”) así como en las oficinas de Banco Supervielle S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador, sitas en la calle Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 4324-8000, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar), en las oficinas de Banco de Servicios y Transacciones S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador, sitas en Avenida Corrientes 1174, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: (011) 5235-2360/ 2383/ 2826/ 2381. Atención Paz Sementuch / Matías Veloso / Mariano Alonso/ Tomas Bajdacz. Correo electrónico: mesa@bst.com.ar), en las oficinas de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador, sitas en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (+54 11) 6329-0000, correo electrónico juan.roltan@bancogalicia.com.ar), en las oficinas de Benedit Bursátil S.A., en su carácter de colocador, sitas en 25 de Mayo 565, piso 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono (011) 4315-8005, correo electrónico consultas@beneditsa.com.ar), en cada caso los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados contables de DFH. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



**Del Fabro Hnos. y Cía S.A.
Emisora**

Ruta Provincial N° 65, kilómetro 179,5,
Ciudad de Nueve de Julio,
Provincia de Buenos Aires, Argentina.



Banco Supervielle S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía
(011) 4324-8265
mercadodecapitales@supervielle.com.ar
Bartolomé Mitre 434
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía
(011) 6329-0000
juan.roldan@bancogalicia.com.ar
Tte. Gral. J. D. Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía
(011) 5235-2800
mesa@bst.com.ar
Av. Corrientes 1174, piso 3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Benedit Bursátil S.A.
Colocador
(011) 4315-8005
consultas@benedita.com.ar
25 de Mayo 565, Piso 9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



**CEROLINI
& FERRARI**

**Cerolini & Ferrari Abogados
Asesores legales**

info@ceroliniferrari.com.ar

Avenida Corrientes 485, piso 9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de julio de 2023

**Agustín Cerolini
Autorizado
Del Fabro Hnos. y Cía. S.A.**